## Coordinación de la UOC

	Fecha: 07/Junio/2023
DICTÁMEN UOC/N°:	49/2024.
VEX N°:	04/2024
DESCRIPCIÓN :	"SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA PARA EL INAC" ID N° 448.286

EN VIRTU	EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO, en el Art. 40 de la Ley 7021/22, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS	
CONTRATACIONES PÚBLICAS  "Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán lle a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionale especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación señalan: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada: a) El contrato sólo pue celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivosEn los procedimientos contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolucifundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones of Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que establezcan en el reglamento".		

Visto: Los antecedentes del llamado de referencia.

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la cancelación, mencionamos los siguientes:

- Solicitud de inicio de llamado hecho por el área requirente
- Nota remitida por la Jefatura de Licitaciones

## A. Justificación del Proceso por vía de la excepción:

Que, el área requirente ha solicitado la realización del llamado a contratación, para la prestación del servicio de recolección de residuos para el INAC, según Memorándum, N° 76/2024 del 22/05/2024.

Que, el pedido señalado ha acompañado el Dictamen Técnico de fecha 21/05/2024, firmado por el Jefe de Dpto. de Mantenimiento de la INAC, en la que explica la necesidad de contar con el servicio señalado que incluye recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados por el INAC.

Que, según el memorándum N° 19/2024, emanado de la Jefatura del Dpto. de Mantenimiento – INAC, se explica que la Disciplina S.A., cuenta con la concesión de los servicios de recolección de residuos, que le fuera adjudicado por la Municipalidad de Luque, según Resolución I.M. N° 3286/2021, del 10 de setiembre de 2021.

Que, la normativa vigente señala como una causal para restringir la concurrencia, a otros derechos exclusivos. ------

## **B.** Análisis:

Que, la situación planteada expone la necesidad de contratar un servicio para la recolección de los recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados por el INAC.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Luque, ha adjudicado a la firma La Disciplina S.A., el referido servicio de Recolección de Residuos, siendo en consecuencia, dicha firma, la única autorizada a realizar tal servicio, en el Municipio de Luque, que es donde se encuentra asentado el INAC.

Por Nota UOC/DL el Dpto. de Licitaciones y por providencia de la Unidad Operativa de Contrataciones se eleva el proyecto de cancelación a la presidencia a través de la Sub Dirección de Administración Finanzas para la verificación y autorización correspondiente.

POR TANTO: en mérito de lo expuesto, es parecer de esta Coordinación, que se encuentra debidamente justificada la razón para adoptar el procedimiento de contratación, en la modalidad de Vía de la excepción, amparada en las disposiciones contenidas en el Art. 40, Numeral 1., Inc. "a", de la Ley N° 7021/2022, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad dicte resolución dando por acreditado el supuesto de excepción, autorizando el llamado en dicha modalidad y aprobando el pliego de bases y condiciones elaborado por el Departamento de Licitaciones.

Abg. Jorge Paiva